TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204304

**DECLARACION DGCCARN Nº 1140/2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "GRANJA AVICOLA – ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FAVIO FARIÑA CON REG. CTCA Nº I-908, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR WANDERLEI SCHILLER, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 610, UBICADA EN EL DISTRITO DE BELLA VISTA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."**



Asunción, 26 de setiembre de 2019.

**VISTO:** El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 2625/2019,** de Fecha 21/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Favio Fariña con Reg. CTCA Nº I-908**, correspondiente al **Proyecto "GRANJA AVICOLA – ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS"** cuyo proponente es el **Señor Wanderlei Schiller,** a desarrollarse en la propiedad identificada con **Finca N° 610**, ubicada en el Distrito de Bella Vista, Departamento de Itapúa.----------

**CONSIDERANDO**: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Auxiliadora Espinoza Roth,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 41082/2019, de fecha 10/09/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

**Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 748 de fecha 10 de setiembre de 2019, y** no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

**Que**, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

**Que**, el proyecto consiste en **Granja Avícola y Engorde de Pollos Parrilleros** para lo cual cuenta con una **superficie total de 1 has (100%)** que según mapa presentado tendrán el siguiente uso: **Bosques: 0,04 has (4%), Galpón de reproducción: 0,55 has (55%).**----------

**Que,** la verificación por parte de la **Dirección de Geomática** cuyo dictamen se encuentra contenido en la **Prov. N° 31320/2019** y el mismo menciona que el proyecto No aplica a la Reserva de bosque legal 25%, No aplica al bosque de protección hídrica, No aplica a la Franja de Protección entre parcelas, No presenta cambio de uso de la tierra, No afecta Áreas silvestres protegidas, No Afecta Comunidades Indígenas.----------

**Que**, El proyecto contara en una **primera etapa** con **un galpón** con capacidad de albergar a **40.000 pollitos** y en una segunda etapa se pretende construir otro galpon para albergar misma cantidad de pollitos respectivamente.----------

**Que, Se aclara que los pollos no serán faenados en el lugar**, una vez que alcance en periodo de terminación será retirado por otra empresa la cual se encargara del faenado.----------

**Que**, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que,** la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN**

**RESUELVE**

**DECLARACION DGCCARN N° 1140/2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "GRANJA AVICOLA – ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FAVIO FARIÑA CON REG. CTCA Nº I-908, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR WANDERLEI SCHILLER, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 610, UBICADA EN EL DISTRITO DE BELLA VISTA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."**



**Art. 1°** **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

**Art. 2°** **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3°** **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N°3.966/10, Ley N°836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, y la Ley N° 422/73 Forestal, , Ley N°3742/09 Control de Productos Fistos sanitarios de Uso Agrícola, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay Ley N°4241/10 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional, Ley N° 6256/18 Que Prohíbe las Actividades de Transformación y Conversión de Superficies con Cobertura de Bosques en la Región Oriental y demás normativas legales vigentes que rigen a la materia.----------**

**Art. 4°** **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

**Art. 5°** **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

**Art. 6°** **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

**Art. 7°** **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8°** **El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

**Art. 9°** **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 204304 (doscientos cuatro mil trescientos cuatro) y Hoja de Seguridad N° 204305 (doscientos cuatro mil trescientos cinco)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 10** **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**